



## RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 177-2020-MDY

Yura, 31 de agosto del 2020

### VISTOS:

La carta N° 10-2020-MDY-CVS, con recepción por ante mesa de partes de fecha 27 de agosto del 2020, presentado por el representante legal del Consorcio Villa Cristo; el informe N° 00861-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de fecha 27 de agosto del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N°00470-2020-MDY-GM-GDUR, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 28 de agosto, Informe N°000156-2020-MDY/GM-GAJ, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 31 de agosto del 2020, sobre la solicitud de modificación del convenio por mayores costos directos del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.H.VILLA CRISTO DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo 036-2017-EF y sus modificatorias se establece el marco jurídico destinado a impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y locales.

Que, Decreto Supremo N° 295-2018-EF, aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de la Ley n.° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 036-2017-EF (en adelante sólo "TUO del Reglamento").

Que, mediante carta N° 10-2020-MDY-CVS, con recepción por ante mesa de partes de fecha 27 de agosto del 2020, presentado por el representante legal del Consorcio Villa Cristo solicita opinión de la modificación del convenio por mayores costos directos de la obra de referencia, respecto a lo peticionado, concluye favorablemente en los siguientes términos:

*Se ha hallado no procedente la modificación de plazo y costo de envío de ejecución de saldo de obra considerando los nuevos rendimientos por el impacto y ampliación del plan COVID, estos serán de mayor análisis una vez reiniciada las actividades.*

*Se da opinión favorable a la modificación del costo por mayores costos directos incurridos durante el periodo establecido en la ampliación de Plazo N°01 por un monto de S/12.559.21 (doce mil quinientos cincuenta y nueve con 21/100)*

Que, obra en los actuados el informe n° 0470-2020-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, con fecha de presentación 28 de agosto de 2020, el mismo que, reproduciendo materialmente el contenido del informe 00861-2020-MDY-GM-GDUR-SGOP de la Subgerencia de Obras Públicas concluye y recomienda:

*PRIMERO: Esta Gerencia da CONFORMIDAD a la solicitud de MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSION, por mayores costos directos generados durante el periodo de paralización por el estado de emergencia nacional las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del Covid 18 por el monto de S/12.559.21 (doce mil quinientos cincuenta y nueve con 21/100) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.H.VILLA CRISTO DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" (Sic).*

Por lo que la modificación del convenio se encuentra inclusive propuesta por el área técnica responsable

Que, mediante Informe Legal N°000156-2020-MDY/GM-GAJ, de fecha 31 de Agosto del presente, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, este precisa lo siguiente:

(...) el numeral 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley 29230 señala:

Artículo 59. Modificaciones al Convenio





(...)

59.4 Cuando no resulten aplicables los mayores trabajos de obra, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio.

Que en el presente caso, los mayores costos directos se generan al dar cumplimiento al Decreto Supremo N°044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional debido a la COVID-19, hasta el reinicio de los trabajos plasmados en la Resolución Gerencial N°086-2020-MDY-GM-GDUR, donde se aprueba la Ampliación de Plazo n.°01 por 81 días calendario.

Que el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Reglamento de la Ley n.° 28230 indica:

Artículo 4. Desconcentración y delegación de facultades

4.1 El Titular de la entidad pública es responsable de aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos aplicables al mecanismo de Obras por Impuestos

Finalmente, cabe señalar que en el expediente obra el proveído n.° 0527-2020-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, que señala que el tope máximo de capacidad anual o el límites para la emisión del certificado "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público, para el año 2020 otorgado al Distrito de Yura - Arequipa (Municipalidad Distrital de Yura) es por el monto de S/ 44 012 493.00, para la ejecución de obras por modalidad de obras por impuestos la cual aplica para la obra en referencia.

Concluye el informe señalando que "estando las opiniones técnicas vertidas por la supervisión, Subgerencia de Obras Publicas y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural corresponde al titular de la de la entidad la facultad de probar la modificación del Convenio de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.H.H VILLA CRISTO DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" conforme lo propone la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante informe 469-2020-MDY-GM-GDUR estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente.

RESUELVE:

Artículo 1°: DENEGAR la MODIFICACIÓN DEL PLAZO DEL CONVENIO por los argumentos expuestos en la presente de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.H.H VILLA CRISTO DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA"

Artículo 2°: APROBAR, la MODIFICACIÓN DEL MONTO DE INVERSIÓN por mayores costos directos generados durante el periodo de paralización por el Estado de Emergencia Nacional hasta por el monto de S/ 12 559 21 (Doce mil quinientos cincuenta y nueve con 21/100) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.A.H.H VILLA CRISTO DISTRITO DE YURA -AREQUIPA- AREQUIPA" tal como señalan los informes de vistas.

Artículo 3°: Artículo 2.- ENCARGAR a Secretaria General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para el trámite correspondiente según ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez  
SECRETARIO GENERAL



Néstor Rómulo Chicaña Nina  
ALCALDE (E)  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

